

**Sección Segunda**  
**Coordinación de Apoyo Médico Asistencial**

**Artículo 13.** La persona titular de la Coordinación de Apoyo Médico Asistencial, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Establecer programas y acciones enfocadas a mejorar las condiciones de vida y de carácter físico de las personas usuarias;
- II.** Vigilar que el personal encargado de aplicar los programas y terapias rehabilitatorias cumpla los objetivos y metas;
- III.** Entregar un informe mensual y anual a la persona titular de la Dirección General sobre el trabajo realizado por las áreas encargadas de proporcionar terapias, así como las estadísticas correspondientes y las propuestas de mejora continua en cada una de las mismas;
- IV.** Coadyuvar con la persona titular de la Dirección General en la integración del informe que se entregará al Patronato en las sesiones ordinarias que se desahoguen;
- V.** Establecer con las instancias correspondientes los criterios para la formulación de programas de tratamiento individuales, así como hacer de conocimiento a pacientes y/o familiares según sea el caso;
- VI.** Supervisar el seguimiento evolutivo en la rehabilitación del paciente y revisar aquellos casos en los que se haya interrumpido la terapia, para que con el apoyo del área de Trabajo Social se realice la investigación necesaria para determinar las causas de la suspensión y se continúe con tratamiento;
- VII.** Establecer y coordinar conjuntamente con el personal encargado de brindar terapias un programa de evaluación de

los servicios que se proporcionan, a fin de detectar aquellas que resulten obsoletas y proponer a la persona titular de la Dirección General las modificaciones a las mismas cuando así se requiera;

- VIII.** Coordinar el seguimiento de los programas de tratamiento en las distintas terapias a través del uso de tecnologías de la información;
- IX.** Rendir informes a la persona titular de la Dirección General de los expedientes clínicos integrados por ingresos, seguimientos y altas, o en su caso, deserciones;
- X.** Detectar necesidades de capacitación y actualización del personal encargado de proporcionar terapias y proponer a la persona titular de la Dirección General estrategias para la atención a las mismas, según sea el caso;
- XI.** Informar a la persona titular de la Dirección General sobre las necesidades de equipo terapéutico para mejorar el servicio, así como proponer las estrategias para lograr su obtención o actualización;
- XII.** Verificar que las personas usuarias que requieran de una canalización para una atención más especializada sean redirigidas de manera correcta a otras instituciones llevando a cabo el seguimiento correspondiente; y
- XIII.** Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y las disposiciones legales aplicables.